



# Asamblea General

Distr. general  
12 de abril de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 9 de julio de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Myanmar

---

\* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 37º período de sesiones del 18 de enero al 8 de febrero de 2021. El examen de Myanmar se llevó a cabo en la 11ª sesión, el 25 de enero de 2021. La delegación de Myanmar estuvo encabezada por Tun Tun Oo, Fiscal General de la Unión de la Fiscalía General de la Unión de Myanmar. En su 17ª sesión, celebrada el 29 de enero de 2021, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Myanmar.
2. El 12 de enero de 2021, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Myanmar: Federación de Rusia, Filipinas y Mauritania.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Myanmar se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional<sup>1</sup>/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)<sup>2</sup>;
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)<sup>3</sup>.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Myanmar una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Austria, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Fiji, Liechtenstein, los Países Bajos, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. Myanmar declaró que concedía gran importancia al proceso del examen periódico universal y reconoció la necesidad de que se aplicaran de forma efectiva las recomendaciones aceptadas. Admitió la existencia de varias dificultades en este ámbito, como la falta de recursos y capacidad, y agradeció a sus asociados el apoyo prestado.
6. Myanmar hizo referencia a su informe nacional, en el que había reflejado los esfuerzos realizados en favor de la promoción y la protección de los derechos humanos. Pese a los notables progresos alcanzados, reconoció que todavía había margen de mejora. Subrayó que los derechos humanos eran necesarios para construir una unión federal democrática.
7. Con respecto a los tratados de derechos humanos aún no ratificados, Myanmar presentó información sobre la labor desempeñada para dar a conocer el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y expresó su deseo de recibir asistencia técnica para adherirse a los tratados de derechos humanos en los que aún no era parte, incluida la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
8. En cuanto a la cooperación con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la delegación, si bien lamentó su experiencia con un determinado titular del mandato, indicó que el país estaba dispuesto a ofrecer una cooperación equilibrada e imparcial.

<sup>1</sup> A/HRC/WG.6/37/MMR/1.

<sup>2</sup> A/HRC/WG.6/37/MMR/2.

<sup>3</sup> A/HRC/WG.6/37/MMR/3.

9. La delegación señaló que, en los últimos cinco años, el pueblo de Myanmar había disfrutado de más libertad asociada a los derechos democráticos que nunca antes en su historia, y destacó la elevada participación en las elecciones generales que se habían celebrado con éxito en noviembre de 2020 de forma libre, justa y transparente.

10. Al tiempo que señalaba la composición multiétnica de su población, Myanmar reiteró su objetivo de resolver pacíficamente los más de siete decenios de luchas internas y agravios étnicos, entre otras vías mediante el proceso iniciado por la Conferencia de Paz de la Unión en 2016. En 2018 se había puesto en marcha el Plan de Desarrollo Sostenible de Myanmar con el fin de integrar los derechos humanos en el desarrollo del país.

11. La delegación reconoció que, desde la independencia del país, en el estado de Rakáin habían persistido una desconfianza y un temor profundamente arraigados entre varias comunidades y se habían producido ciclos viciosos de violencia e inseguridad. Informó de la puesta en marcha de varias iniciativas encaminadas a prevenir el discurso de odio y promover la cohesión social y el fomento de la confianza entre todas las comunidades, también en el estado de Rakáin. Recordó, entre otras cosas, que la Oficina del Presidente había emitido una notificación con el objetivo de prevenir la incitación al odio y la violencia, y que se estaba elaborando un proyecto de ley de protección contra el discurso de odio.

12. Myanmar indicó que compartía la preocupación por las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en el estado de Rakáin. La delegación recordó que Myanmar había acogido con satisfacción el informe de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin y expresó el compromiso de dar seguimiento en la mayor medida posible a las recomendaciones que figuraban en él.

13. La delegación informó al Grupo de Trabajo acerca de las medidas adoptadas por Myanmar para solucionar los diversos problemas identificados, entre ellos el de la repatriación de las personas desplazadas. Observó que la aplicación de la estrategia nacional de cierre de campamentos había tomado impulso pese a numerosos obstáculos y a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). El Gobierno estaba determinado a proporcionar mejores infraestructuras y a indemnizar a los propietarios de los terrenos donde se ubicaban los nuevos emplazamientos.

14. Myanmar indicó también que se había prestado asistencia humanitaria a todos los segmentos vulnerables de la población sin discriminación alguna, en particular en los estados de Rakáin y Chin. Myanmar había respondido a la pandemia de COVID-19 adoptando un enfoque “pannacional” con el fin de no dejar a nadie atrás. En particular, se mencionó el Plan de Acción para el Estado de Rakáin, llevado a cabo en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja.

15. Tras recordar que la población de la parte septentrional del estado de Rakáin era mixta, la delegación señaló que era necesario verificar el derecho de todos sus residentes a obtener la condición de ciudadano, de conformidad con la Ley de Ciudadanía de 1982. A este respecto, subrayó que todas las personas que residían en Myanmar estaban obligadas a someterse a ese mismo proceso de verificación.

16. La delegación destacó que, en los últimos cinco años, el Gobierno había realizado una acción concertada para mejorar el estado de derecho, erradicar la corrupción y reforzar las instituciones civiles y democráticas y el sistema judicial.

17. Myanmar señaló que compartía las preocupaciones expresadas por algunos países en relación con la justicia y la rendición de cuentas en el país, e informó acerca del Plan Estratégico Quinquenal sobre el Poder Judicial para 2018-2022 y la labor desempeñada por la Comisión Independiente de Investigación para fortalecer la rendición de cuentas a nivel nacional. No obstante, defendió que debía concederse tiempo y espacio a los países para que cumplieran sus obligaciones internacionales y debían respetarse sus procesos internos de rendición de cuentas.

18. La delegación observó que los ciudadanos de Myanmar, incluidos los periodistas y los defensores de los derechos humanos, podían ejercer su libertad de expresión sin temor y sin por ello ser objeto de una detención ilegal. No obstante, señaló que todos los ciudadanos tenían la responsabilidad de cumplir la ley. Se había modificado la Ley de Medios de Comunicación para proteger mejor la libertad de prensa. En cuanto a la suspensión temporal

de los servicios de Internet en algunos municipios de los estados de Rakáin y Chin, la delegación indicó que dicha medida perseguía impedir que el Ejército de Arakán se aprovechara de esa tecnología.

19. Con respecto a otras libertades fundamentales, Myanmar observó que las manifestaciones pacíficas eran legales en el país y que las personas que celebraban reuniones pacíficas gozaban de la protección de la ley. Myanmar afirmó que, en su condición de país en el que coexistían múltiples religiones, estaba resuelto a promover el ejercicio del derecho a la libertad de religión en condiciones de igualdad y señaló que se había firmado un memorando de entendimiento con el objetivo de fomentar la armonía religiosa y combatir el odio por motivos religiosos.

20. En cuanto a los derechos económicos y sociales, la delegación indicó que había aumentado el gasto en salud y educación, también en las zonas afectadas por conflictos. Destacó los esfuerzos realizados para mejorar los servicios sanitarios en todo el país y lograr el objetivo de la cobertura sanitaria universal, así como la puesta en marcha de un nuevo sistema que garantizaba 12 años de educación básica gratuita.

21. Myanmar señaló los importantes progresos alcanzados en el ejercicio de los derechos laborales. El país había ratificado varios convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y establecido un mecanismo nacional de denuncia en el marco del Programa de Trabajo Decente para Myanmar (2018-2021). En cuanto al derecho a la tierra, la delegación explicó que la modificación de la Ley de Gestión de Tierras Desocupadas, en Barbecho y Vírgenes tenía por objeto crear oportunidades de empleo para las poblaciones locales y los ciudadanos sin tierra.

22. La delegación informó también sobre los derechos humanos de grupos específicos. Con el fin de seguir aplicando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Myanmar estaba elaborando un plan estratégico nacional para las personas con discapacidad, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

23. Con el objetivo de mejorar el respeto de los derechos de los niños, Myanmar había promulgado en 2019 la Ley de los Derechos del Niño, cuyo reglamento se aprobaría en breve, había establecido en 2020 la Dependencia Nacional de Supervisión de la Coordinación Asistencial y había empezado a trabajar en la elaboración de una política integral de protección de la infancia.

24. Myanmar informó sobre las medidas que había adoptado para prevenir el reclutamiento de niños soldados y luchar contra la violencia sexual relacionada con los conflictos, entre las que mencionó la cooperación establecida al respecto con el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país, y sobre la ejecución de un plan de acción nacional para prevenir y combatir la violencia sexual relacionada con los conflictos.

25. La delegación hizo hincapié además en la política de tolerancia cero adoptada por su país contra cualquier forma de violencia sexual e informó al Grupo de Trabajo de que se estaba redactando una ley sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección de las víctimas.

26. Con respecto al trato de las personas privadas de libertad, Myanmar informó de la adopción de varias medidas, como la modificación de la Ley de Prisiones y las visitas realizadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar.

27. Myanmar reafirmó su compromiso de aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos a fin de promover las prácticas empresariales responsables en todo el país. En su opinión, la mayor parte de las vulneraciones que se producían en el sector empresarial ocurrían por falta de conocimiento y concienciación en materia de derechos humanos. El país pidió el apoyo de la comunidad internacional para reforzar su capacidad nacional en ese ámbito.

28. La delegación concluyó dando las gracias a todos los participantes en su examen, en particular a los Estados que habían formulado recomendaciones constructivas y objetivas a Myanmar. En sus esfuerzos concertados para lograr la democracia, la reconciliación

nacional, la paz y el desarrollo, Myanmar esperaba poder colaborar de manera constructiva con las Naciones Unidas y la comunidad internacional.

## B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

29. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 106 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

30. El Afganistán, Albania, Alemania, Angola, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, el Camerún, el Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos, Estonia, Etiopía, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Honduras, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Lesotho, Letonia, el Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Mauritania, México, Montenegro, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, Portugal, Qatar, el Reino Unido, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, Rumania, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam formularon recomendaciones. Mongolia hizo una declaración. La versión completa de las declaraciones puede consultarse en la transmisión web archivada en el sitio de las Naciones Unidas en Internet<sup>4</sup>.

31. La delegación de Myanmar trató varias de las cuestiones planteadas por los Estados que hicieron declaraciones a través de las diversas exposiciones temáticas que preparó para el examen, dedicadas a la paz y la democracia, el discurso de odio, la justicia y la rendición de cuentas, las libertades fundamentales, los derechos económicos y sociales y los derechos de grupos específicos, entre otras cuestiones.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

32. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Myanmar y cuentan con su apoyo:**

32.1 **Seguir estudiando la posibilidad de adherirse a los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Belarús);**

32.2 **Considerar la posibilidad de ratificar los tratados y convenciones internacionales pendientes, en particular la Convención contra la Tortura (Ghana);**

32.3 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Letonia);**

32.4 **Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Japón);**

32.5 **Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Egipto);**

<sup>4</sup> Puede consultarse en [http://webtv.un.org/search/myanmar-review-37th-session-of-universal-periodic-review/6225920524001/?term=UPR %20myanmar&sort=date](http://webtv.un.org/search/myanmar-review-37th-session-of-universal-periodic-review/6225920524001/?term=UPR%20myanmar&sort=date).

- 32.6 Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Argelia);
- 32.7 Adoptar nuevas medidas para ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura, entre otras cosas mediante la cooperación bilateral (Indonesia);
- 32.8 Adoptar nuevas medidas concretas para ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Filipinas);
- 32.9 Intensificar los esfuerzos para ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Nepal);
- 32.10 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);
- 32.11 Cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Egipto);
- 32.12 Aplicar con carácter inmediato las medidas provisionales dictadas por la Corte Internacional de Justicia en su providencia de 23 de enero de 2020 (Luxemburgo);
- 32.13 Aplicar plenamente las medidas provisionales dictadas por la Corte Internacional de Justicia (Turquía);
- 32.14 Dar cumplimiento a la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 23 de enero de 2020 (Jordania);
- 32.15 Estudiar medidas encaminadas a reforzar la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar (India);
- 32.16 Seguir adoptando las medidas necesarias para reforzar la institución nacional de derechos humanos (Nepal);
- 32.17 Garantizar la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar (Senegal);
- 32.18 Adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para tratar con proporcionalidad los derechos humanos de todas las comunidades de Myanmar sin discriminación alguna (República Islámica del Irán);
- 32.19 Aprobar leyes y adoptar políticas contra la discriminación por motivos de identidad étnica, religiosa, lingüística o cultural (Ecuador);
- 32.20 Ampliar el fomento de la capacidad con el fin de mejorar la aplicación a nivel local de las medidas nacionales de lucha contra la discriminación (Filipinas);
- 32.21 Adoptar todas las medidas necesarias para investigar los casos de violencia y discriminación contra los grupos étnicos y religiosos minoritarios (Georgia);
- 32.22 Adoptar medidas concretas para promover una cultura de tolerancia, diversidad y pluralismo en la sociedad, entre otras cosas emprendiendo reformas en los sectores de la seguridad y la justicia (Brasil);
- 32.23 Lograr que se impongan la tolerancia y la coexistencia pacífica en el conjunto de la sociedad (Turquía);
- 32.24 Intensificar los esfuerzos de lucha contra la discriminación y la violencia de género (Georgia);
- 32.25 Celebrar consultas con las partes interesadas en la elaboración del proyecto de ley de protección contra el discurso de odio (Etiopía);

- 32.26 **Condenar de forma pública e inequívoca toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia (Malta);**
- 32.27 **Adoptar las medidas necesarias para promover los derechos de las minorías étnicas y religiosas, entre otras cosas garantizando la igualdad de derechos y combatiendo la intolerancia y el discurso de odio contra los grupos étnicos (República de Corea);**
- 32.28 **Intensificar los esfuerzos dedicados a luchar contra la desinformación y la incitación al odio, y en particular los dedicados a combatir el discurso de odio contra los musulmanes (Turquía);**
- 32.29 **Velar por que todas las medidas legislativas adoptadas para combatir el discurso de odio se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos (Austria);**
- 32.30 **Proseguir los esfuerzos de lucha contra el discurso de odio, la discriminación y la trata de personas (Líbano);**
- 32.31 **Proseguir los esfuerzos por alcanzar progresivamente la igualdad de género (India);**
- 32.32 **Aplicar las recomendaciones formuladas por la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 32.33 **Proseguir los esfuerzos de cooperación constructiva a nivel nacional y regional para restablecer la paz, la estabilidad y el desarrollo (República Popular Democrática de Corea);**
- 32.34 **Continuar el proceso de democratización en curso y seguir procurando hacer realidad una paz general y un desarrollo amplio (República Democrática Popular Lao);**
- 32.35 **Mantener e intensificar los esfuerzos encaminados a restablecer la paz y la estabilidad y promover el desarrollo inclusivo en el estado de Rakáin (Malasia);**
- 32.36 **Proseguir las conversaciones de paz para evitar conflictos étnicos y religiosos y ampliar el proceso de reconciliación nacional en el país (Omán);**
- 32.37 **Mantener los esfuerzos de establecimiento y consolidación de la paz para ayudar a poner fin al conflicto armado y a la violencia (Filipinas);**
- 32.38 **Continuar las conversaciones de paz con el fin de implicar en el proceso de establecimiento de la paz a los grupos étnicos armados que todavía no participan en él (Federación de Rusia);**
- 32.39 **Seguir impulsando el proceso de paz (China);**
- 32.40 **Proseguir el proceso de democratización (Camerún);**
- 32.41 **Proseguir el proceso de democratización en curso (Timor-Leste);**
- 32.42 **Adoptar medidas encaminadas a aplicar sobre el terreno los pactos internacionales ratificados (Pakistán);**
- 32.43 **Proseguir los esfuerzos encaminados a fortalecer los derechos humanos en el país (Bhután);**
- 32.44 **Adoptar nuevas medidas para reducir la pobreza y mejorar el bienestar de la población (Belarús);**
- 32.45 **Aumentar los esfuerzos dirigidos a hacer frente a los problemas y obstáculos encontrados en la aplicación de sus políticas para alcanzar los objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (República Islámica del Irán);**

- 32.46 **Elaborar un plan de acción nacional para la reducción de la pobreza que cuente con un enfoque basado en los derechos humanos y se centre en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 y 10 (Paraguay);**
- 32.47 **Seguir avanzando en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (República Bolivariana de Venezuela);**
- 32.48 **Redoblar los esfuerzos por combatir la corrupción y la trata de personas (Belarús);**
- 32.49 **Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible, reduciendo la tasa de pobreza y mejorando el nivel de vida de las personas (China);**
- 32.50 **Promover un desarrollo socioeconómico más equitativo en todos los estados y regiones de Myanmar, de conformidad con la Constitución nacional (Viet Nam);**
- 32.51 **Velar por que las actividades de las empresas se desempeñen de conformidad con la legislación nacional, los tratados multilaterales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y las normas internacionales (Rumania);**
- 32.52 **Proteger a toda la población de su territorio contra los abusos de los derechos humanos, incluidos los cometidos por las empresas (Sudáfrica);**
- 32.53 **Intensificar los esfuerzos por crear y reforzar los marcos legislativos necesarios para hacer frente a los problemas ambientales intersectoriales, incluidos los marcos para la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación a este, y velar por que las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los grupos minoritarios y las comunidades locales participen de manera efectiva en su aplicación (Fiji);**
- 32.54 **Investigar los delitos cometidos por el ejército contra la población civil y velar por que no queden impunes (Costa Rica);**
- 32.55 **Garantizar la rendición de cuentas por los actos delictivos y las violaciones de los derechos humanos cometidos por miembros de los servicios de seguridad (Turquía);**
- 32.56 **Garantizar a las víctimas de abusos y violaciones de los derechos humanos la rendición de cuentas y la obtención de reparación (Ucrania);**
- 32.57 **Avanzar en la lucha contra la impunidad de las violaciones graves de los derechos humanos, velando por que se investiguen los delitos cometidos y se castigue a los autores en el marco del pleno respeto de los derechos y libertades fundamentales de toda la población (Argentina);**
- 32.58 **Seguir promulgando y aplicando plenamente las leyes encaminadas a promover y proteger los derechos a la libertad de expresión y de religión (Ghana);**
- 32.59 **Promover un entorno seguro para que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los abogados puedan desempeñar su trabajo de forma segura y sin ser objeto de intimidación, acoso ni represalias (Uruguay);**
- 32.60 **Velar por que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los activistas pacíficos no sean objeto de acoso ni discriminación y puedan desempeñar su trabajo en un entorno seguro (Grecia);**
- 32.61 **Garantizar la plena protección de todas las minorías y proteger el derecho de todos a la libertad de religión o de creencias (Sudán);**
- 32.62 **Actualizar sus leyes y programas de lucha contra la trata de personas (Filipinas);**

- 32.63 Redoblar los esfuerzos por resolver la situación en el estado de Rakáin e intensificar la cooperación para prevenir el tráfico y la trata de personas (Indonesia);
- 32.64 Proseguir los esfuerzos por combatir las causas fundamentales de la trata de personas y facilitar la rehabilitación y la integración social de las víctimas (Sri Lanka);
- 32.65 Proteger a las mujeres y los niños de la explotación y aplicar medidas para combatir la trata de personas (Sudán);
- 32.66 Redoblar los esfuerzos por luchar contra la trata de personas, garantizar los derechos de las víctimas y proporcionarles protección y asistencia (Qatar);
- 32.67 Seguir combatiendo la trata de personas y la delincuencia organizada (Nicaragua);
- 32.68 Agilizar los procesos legislativos dirigidos a ajustar la ley de lucha contra la trata de personas a las normas internacionales y establecer un mecanismo nacional de remisión de las víctimas a los servicios pertinentes, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 y los Objetivos conexos (Paraguay);
- 32.69 Reforzar y proteger los derechos económicos, sociales y culturales (Camerún);
- 32.70 Adoptar más medidas destinadas a impulsar la seguridad alimentaria, en consonancia con la meta 2.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Angola);
- 32.71 Garantizar la plena aplicación de la Estrategia de Recursos Humanos para la Salud (2018-2021) (Brunei Darussalam);
- 32.72 Seguir aumentando las asignaciones presupuestarias destinadas al sector sanitario y los servicios de atención de la salud (Camboya);
- 32.73 Proseguir el fortalecimiento de sus planes de cobertura sanitaria (Nicaragua);
- 32.74 Intensificar los esfuerzos por mejorar el acceso a la asistencia sanitaria, en particular en las zonas rurales y afectadas por conflictos (Sri Lanka);
- 32.75 Mejorar la comprensión de la lepra entre la comunidad sanitaria a fin de que las personas afectadas puedan ser diagnosticadas con prontitud y de este modo puedan recibir tratamiento y acceder a medidas de prevención de las discapacidades derivadas de esta enfermedad (Japón);
- 32.76 Reforzar la ejecución del Plan de Ayudas Económicas en el Contexto de la COVID-19, destinado a mitigar los efectos de la pandemia (Indonesia);
- 32.77 Adoptar todas las medidas necesarias para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad, en particular en la situación de extrema vulnerabilidad a la que hacen frente en el contexto actual de la pandemia de COVID-19 (Argentina);
- 32.78 Seguir aumentando la inversión en los ámbitos de la educación y la salud (China);
- 32.79 Mejorar el acceso general a la educación y la atención sanitaria en las zonas rurales (Kazajstán);
- 32.80 Realizar nuevos esfuerzos para cumplir las obligaciones internacionales de proporcionar acceso a una educación y una sanidad pública inclusivas y de calidad mediante la ejecución del Plan Estratégico Quinquenal (República Popular Democrática de Corea);
- 32.81 Seguir proporcionando igualdad de acceso a la educación para todos (Malasia);

- 32.82 Seguir proporcionando igualdad de acceso a la educación a todas las razas nacionales, incluidas las que residen en zonas remotas, sin discriminación alguna (República Democrática Popular Lao);
- 32.83 Permitir a todos los niños, con independencia de su raza, origen étnico o religión, que asistan a la escuela primaria sin la obligación de presentar un certificado de nacimiento (Dinamarca);
- 32.84 Considerar la posibilidad de adoptar medidas de política encaminadas a promover el derecho a la educación (India);
- 32.85 Considerar la posibilidad de introducir al menos un año de enseñanza preescolar gratuita y obligatoria y garantizar al menos nueve años de enseñanza gratuita y obligatoria (Argelia);
- 32.86 Mejorar la accesibilidad y la calidad de la educación tanto formal como no formal y de la formación profesional para los niños en situaciones de vulnerabilidad, entre ellos los sometidos a trabajo infantil (Croacia);
- 32.87 Seguir intensificando los esfuerzos en favor de la educación inclusiva, también para los niños con discapacidad que viven en zonas remotas y que pueden correr mayor riesgo de exclusión debido a la pandemia de COVID-19 (Singapur);
- 32.88 Seguir promoviendo el derecho a la educación, entre otras cosas garantizando la igualdad de acceso a la educación de los grupos vulnerables (Argelia);
- 32.89 Seguir proporcionando igualdad de acceso a la educación a todas las razas nacionales, incluidas las que residen en zonas remotas (Camboya);
- 32.90 Seguir adoptando medidas eficaces para la educación de los niños y los adolescentes (Nicaragua);
- 32.91 Intensificar y ampliar el alcance de los programas interconfesionales e interétnicos entre los jóvenes con el fin de fomentar la armonía social, combatir la estigmatización y prevenir los conflictos internos (Indonesia);
- 32.92 Proseguir los esfuerzos por alcanzar un sistema educativo inclusivo para todos en los diferentes niveles educativos, también en las zonas remotas (Cuba);
- 32.93 Adoptar en su legislación nacional una definición amplia de la discriminación contra la mujer, en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Sierra Leona);
- 32.94 Aumentar sus esfuerzos por aplicar el Plan Estratégico Nacional para el Adelanto de la Mujer (2013-2022) garantizando los derechos de las mujeres y las niñas y protegiéndolas de la violencia y la discriminación por motivos de género, así como permitiendo el acceso de las mujeres y las niñas a información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos (Finlandia);
- 32.95 Aplicar plenamente el Plan Estratégico Nacional para el Adelanto de la Mujer (2013-2022), en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Angola);
- 32.96 Seguir promoviendo la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones e intensificar la colaboración con todas las partes interesadas, entre ellas personas de todos los orígenes étnicos (Tailandia);
- 32.97 Redoblar sus esfuerzos por alcanzar el objetivo del 30 % de participación de las mujeres en el proceso de paz (Etiopía);
- 32.98 Implementar la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad (Alemania);
- 32.99 Luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer (Francia);

- 32.100 **Elaborar una ley sobre la prevención de la violencia contra la mujer y la protección de las víctimas (Albania);**
- 32.101 **Agilizar la aprobación de un proyecto de ley sobre la prevención de la violencia contra la mujer y la protección de las víctimas que se ajuste a las normas internacionales (Kazajstán);**
- 32.102 **Tras la promulgación del proyecto de ley sobre la prevención de la violencia contra la mujer y la protección de las víctimas, realizar en el seno de los servicios sociales y los sectores públicos las actividades de formación y capacitación necesarias para garantizar la aplicación plena y efectiva de dicho proyecto de ley y llevar a cabo un amplio programa de divulgación pública destinado a dar a conocer sus disposiciones a toda la población (Singapur);**
- 32.103 **Revisar el proyecto de ley de prevención de la violencia contra la mujer para ajustarlo a las normas establecidas en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre ellas las relativas a la violencia doméstica, y para garantizar el establecimiento de mecanismos que permitan la aplicación efectiva de la ley con el fin de proteger a las víctimas (España);**
- 32.104 **Adoptar medidas concretas para mejorar los servicios de apoyo a las víctimas de la violencia de género en las zonas rurales, de conformidad con la meta 5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Angola);**
- 32.105 **Seguir aplicando la Ley de los Derechos del Niño, de conformidad con sus obligaciones internacionales, prestando especial atención al interés superior del niño (Cuba);**
- 32.106 **Elaborar normas y procedimientos para la aplicación de la Ley de los Derechos del Niño (Bulgaria);**
- 32.107 **Seguir trabajando por lograr la plena efectividad de los derechos del niño, tal como se establece en la ley y de conformidad con las normas internacionales (República Democrática Popular Lao);**
- 32.108 **Proseguir los esfuerzos destinados a la plena aplicación del Programa de Myanmar sobre la Eliminación del Trabajo Infantil y a la aprobación del proyecto de ley sobre la prevención de la violencia contra la mujer y la protección de las víctimas (Brunei Darussalam);**
- 32.109 **Adoptar todas las medidas posibles para que los niños no participen directamente en las hostilidades, en consonancia con la reciente ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y las leyes nacionales conexas aprobadas en 2019 (Suiza);**
- 32.110 **Elevar la edad mínima de responsabilidad penal (Lituania);**
- 32.111 **Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos humanos de todas las minorías étnicas y religiosas de Myanmar en la ley y en la práctica (Letonia);**
- 32.112 **Seguir adoptando medidas para poner fin a la discriminación, la violencia y otras vulneraciones de los derechos humanos sufridas por las minorías (Malasia);**
- 32.113 **Seguir mejorando la efectividad de los derechos y el bienestar social de las personas pertenecientes a grupos minoritarios (Viet Nam);**
- 32.114 **Velar por la protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a todos los grupos étnicos y religiosos minoritarios, tanto en la ley como en la práctica (Rumania);**
- 32.115 **Proporcionar a toda su población educación, atención sanitaria y otros servicios públicos, en particular a los niños, las mujeres y las personas con discapacidad (República Islámica del Irán);**

- 32.116 Proseguir los esfuerzos para incluir a las personas con discapacidad en los procesos destinados a facilitar el acceso a la atención sanitaria y la educación (Camerún);
- 32.117 Permitir el acceso de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales al estado de Rakáin para prestar asistencia humanitaria (Afganistán);
- 32.118 Intensificar los esfuerzos destinados a aplicar la estrategia nacional sobre el reasentamiento de los desplazados internos y el cierre de los campamentos de desplazados internos (Bulgaria);
- 32.119 Seguir colaborando estrechamente con las partes interesadas del país y los asociados internacionales para combatir las causas fundamentales del conflicto en curso en el estado de Rakáin y lograr el retorno de los desplazados, aplicando plenamente las conclusiones de la Comisión Independiente de Investigación (Tailandia).
33. Myanmar examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 47º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:
- 33.1 Ratificar los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte (Costa Rica);
- 33.2 Ratificar y aplicar plenamente todos los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte (Canadá);
- 33.3 Ratificar los principales tratados internacionales de derechos humanos pendientes de ratificación con el fin de avanzar en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5, 11, 13 y 16 (Paraguay);
- 33.4 Ratificar todos los tratados internacionales de derechos humanos pendientes de ratificación, entre ellos la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura (Sudáfrica);
- 33.5 Ratificar los tratados internacionales de derechos humanos pendientes de ratificación, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania);
- 33.6 Proseguir sus esfuerzos para ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, principalmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (República de Corea);
- 33.7 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo, la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Alemania);
- 33.8 Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, así como la Convención contra la Tortura (Francia);
- 33.9 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Segundo Protocolo Facultativo, y la Convención contra la Tortura (Eslovenia);
- 33.10 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional

sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Sierra Leona);

33.11 Adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura, y ratificarlos (Pakistán);

33.12 Firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Turquía);

33.13 Ratificar la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);

33.14 Ratificar la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos (Estonia);

33.15 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);

33.16 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, como se recomendó anteriormente (Brasil);

33.17 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura (Burundi);

33.18 Ratificar la Convención contra la Tortura y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Lesotho);

33.19 Ratificar la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Italia);

33.20 Firmar y ratificar la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Lituania);

33.21 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Honduras);

33.22 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Timor-Leste);

33.23 Adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Líbano);

33.24 Ultime el proceso nacional de firma del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Sri Lanka);

33.25 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Kazajstán);

33.26 Abolir totalmente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Islandia);

33.27 Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Honduras);

33.28 Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Iraq);

- 33.29 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Senegal);**
- 33.30 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y promulgar leyes para la prevención de la exclusión de las minorías y la prohibición del odio y la intolerancia religiosa (Libia);**
- 33.31 **Ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (Albania);**
- 33.32 **Ratificar la Convención contra la Tortura (Dinamarca);**
- 33.33 **Ratificar la Convención contra la Tortura (Fiji);**
- 33.34 **Ratificar la Convención contra la Tortura (Chile);**
- 33.35 **Ratificar la Convención contra la Tortura, teniendo presente la posibilidad de solicitar apoyo técnico en el marco de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura (Suiza);**
- 33.36 **Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT, y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares con el fin de avanzar en la consecución de las metas 5.4 y 8.10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Objetivo 16 (Paraguay);**
- 33.37 **Ratificar el Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la OIT (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 33.38 **Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT (Honduras);**
- 33.39 **Suscribir la Declaración sobre Escuelas Seguras y ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas, la Convención sobre Municiones en Racimo y el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Panamá);**
- 33.40 **Poner fin al uso de las minas terrestres antipersonal y los artefactos explosivos improvisados y ratificar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción (Panamá);**
- 33.41 **Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Chipre);**
- 33.42 **Cursar invitaciones a varios relatores especiales, tal como solicitó el ACNUDH, y considerar la posibilidad de abrir una oficina plenamente operativa (Sudáfrica);**
- 33.43 **Reforzar la cooperación con los mecanismos de protección de los derechos humanos, en particular cursando una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Lesotho);**
- 33.44 **Proporcionar un acceso sin restricciones ni condiciones a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Sierra Leona);**
- 33.45 **Cooperar con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar facilitándole un acceso libre, pleno y sin trabas al país (Lituania);**
- 33.46 **Colaborar estrechamente con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, permitir el acceso al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y cooperar plenamente con él (Turquía);**
- 33.47 **Permitir el establecimiento de una oficina del ACNUDH, el acceso del Relator Especial al territorio y el acceso libre y sin trabas de las organizaciones humanitarias a las poblaciones vulnerables en todo el país (Francia);**

- 33.48 Autorizar y facilitar el establecimiento de una oficina del ACNUDH en el país con un mandato amplio y acceso a todo el territorio (Uruguay);
- 33.49 Facilitar el establecimiento de una oficina regional del ACNUDH en Myanmar (Letonia);
- 33.50 Permitir al ACNUDH que establezca una oficina en el país (Luxemburgo);
- 33.51 Cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia, y aplicar las medidas provisionales dictadas por esta última (Afganistán);
- 33.52 Velar por el cumplimiento de las medidas provisionales establecidas en la providencia de la Corte Internacional de Justicia y cooperar plenamente con los mecanismos internacionales de justicia y rendición de cuentas (Islas Marshall);
- 33.53 Intensificar la cooperación con todos los órganos de las Naciones Unidas en el ámbito de la protección de los derechos humanos, entre otros el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, en beneficio de todas las personas que viven en Myanmar, en particular en lo que respecta a la situación de las mujeres y los niños (Serbia);
- 33.54 Reforzar la cooperación con las Naciones Unidas en materia de derechos del niño, en particular en tiempos de conflicto armado (Camerún);
- 33.55 Reforzar la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, permitiéndoles el acceso al país, y considerar la posibilidad de que el ACNUDH establezca una oficina permanente en Myanmar (México);
- 33.56 Cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y ratificar los tratados de derechos humanos pendientes de ratificación (Ecuador);
- 33.57 Cooperar plenamente con las entidades y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Côte d'Ivoire);
- 33.58 Cooperar con todos los asociados pertinentes y con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos con el fin de solucionar los persistentes problemas humanitarios y de derechos humanos en el estado de Rakáin (Malasia);
- 33.59 Cooperar plenamente con los mecanismos internacionales (Albania);
- 33.60 Seguir cooperando con los mecanismos de derechos humanos (Nicaragua);
- 33.61 Colaborar con todos los titulares de mandatos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Portugal);
- 33.62 Adoptar las medidas necesarias para cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Jordania);
- 33.63 Garantizar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad de las violaciones de los derechos humanos y los delitos internacionales graves mediante procesos rigurosos y transparentes, cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y facilitarles el acceso sin restricciones (Australia);
- 33.64 Proporcionar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar el apoyo necesario para que pueda cumplir su mandato, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Qatar);

- 33.65 Llevar a cabo las reformas necesarias para garantizar la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar, dando pleno cumplimiento a los Principios de París (Togo);
- 33.66 Otorgar más autoridad a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar para que pueda cumplir con eficacia su mandato de conformidad con los Principios de París (República de Corea);
- 33.67 Garantizar la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar reforzando la ley que rige su funcionamiento, entre otras cosas mediante la fijación de criterios para el nombramiento de comisionados con diversidad de género (Noruega);
- 33.68 Establecer un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento con el fin de cumplir con eficacia sus obligaciones en materia de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas (Togo);
- 33.69 Establecer un mecanismo nacional permanente para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento con respecto a las recomendaciones en materia de derechos humanos, y considerar la posibilidad de recibir asistencia al respecto, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 y 17 (Paraguay);
- 33.70 Promulgar una ley general contra la discriminación y derogar las restricciones discriminatorias impuestas a los rohinyás (Bélgica);
- 33.71 Promulgar una ley general contra la discriminación y adoptar políticas y programas en este ámbito (Montenegro);
- 33.72 Promulgar y aplicar una legislación amplia contra la discriminación y en favor de la igualdad (Irlanda);
- 33.73 Adoptar una ley general de lucha contra todas las formas de discriminación, de conformidad con el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia (Côte d'Ivoire);
- 33.74 Derogar la ley contra la discriminación para impedir la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, de conformidad con el Plan de Acción de Rabat (Sierra Leona);
- 33.75 Reformar las leyes y las prácticas para conceder la ciudadanía y documentos aplicando criterios claros y objetivos, sin discriminación por motivos de raza, origen étnico o religión (Noruega);
- 33.76 Revisar la legislación en materia de ciudadanía, raza y religión con el fin de construir una sociedad más inclusiva (Italia);
- 33.77 Adoptar medidas concretas para eliminar en la ley y en la práctica la discriminación contra las minorías religiosas y étnicas en Myanmar, incluido el pueblo rohinyá, entre otras cosas derogando las leyes de protección de la raza y la religión, de 2015 (Nueva Zelanda);
- 33.78 Proseguir las reformas legislativas y de políticas, entre otras cosas modificando la Ley de Ciudadanía de 1982 para que la ciudadanía se conceda sin ningún tipo de discriminación, las cuatro leyes de "raza y religión" y la Ley de Gestión de Tierras en consulta con los representantes de las minorías (Chequia);
- 33.79 Adoptar nuevas medidas para reforzar los derechos de las minorías, entre ellas la adopción de un plan de acción nacional que garantice la aplicación de la Ley de Protección de los Derechos Étnicos, de 2015, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos (Togo);
- 33.80 Poner fin a las prácticas discriminatorias contra las minorías étnicas, como la denegación de la ciudadanía (Lituania);

- 33.81 Poner fin de inmediato a todas las formas de discriminación y violencia contra las personas pertenecientes a grupos étnicos y religiosos minoritarios, incluidos los rohinyás, y garantizar el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, en particular permitiendo a todos la obtención de documentos de identidad (Francia);
- 33.82 Seguir intensificando los esfuerzos encaminados a poner fin a la discriminación y los actos de violencia contra los miembros de grupos étnicos y religiosos minoritarios, en particular los rohinyás (Argentina);
- 33.83 Adoptar medidas para proteger los derechos de las mujeres y las niñas, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante una reforma legislativa que establezca una protección adecuada frente a la discriminación y la violencia, incluidas todas las formas de violencia sexual, y despenalizar las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo (Australia);
- 33.84 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y ampliar la legislación de lucha contra la discriminación para incluir en ella la prohibición de toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Islandia);
- 33.85 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo e impartir capacitación a los agentes policiales y judiciales acerca de los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Chile);
- 33.86 Intensificar los esfuerzos de promoción de la igualdad de género y lucha contra la discriminación y el discurso de odio contra las minorías, especialmente los rohinyás (Bahrein);
- 33.87 Reforzar la prohibición y el enjuiciamiento del discurso de odio y de las prácticas discriminatorias que incitan a la violencia contra las minorías, y promulgar leyes que garanticen la no discriminación y el derecho de todas las personas a igual protección ante la ley en todo el país (Omán);
- 33.88 Dar plena aplicación a las recomendaciones formuladas por la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, entre otras cosas estableciendo una vía clara de obtención de la ciudadanía para los rohinyás (Bangladesh);
- 33.89 Dar plena aplicación a las recomendaciones formuladas en 2017 por la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin (Luxemburgo);
- 33.90 Velar por que todas las partes en conflicto cesen las hostilidades, protejan a los civiles, incluidos los rohinyás y otras minorías étnicas y religiosas, y respeten el derecho internacional humanitario (Canadá);
- 33.91 Proseguir los esfuerzos para llevar adelante el proceso de paz y encontrar soluciones duraderas a la crisis de los desplazados y los refugiados (Líbano);
- 33.92 Desvincular la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos del origen étnico y velar por que la política y el proceso de paz no afiancen las divisiones étnicas (Eslovaquia);
- 33.93 Seguir promoviendo las conversaciones con todas las partes en el marco de un proceso de paz inclusivo que lleve a un alto el fuego unilateral a nivel nacional y a la reconciliación en el país (República Bolivariana de Venezuela);
- 33.94 Intensificar los esfuerzos para lograr un alto el fuego unilateral a nivel nacional (Camerún);
- 33.95 Celebrar lo antes posible elecciones en las zonas en que se anularon las votaciones (Turquía);

- 33.96 Promulgar leyes que garanticen la protección integral frente a todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, así como la rendición de cuentas por los autores de actos de violencia sexual y de género cometidos durante el conflicto y la rehabilitación y la reparación de las víctimas de esos actos (Suecia);
- 33.97 Intensificar los esfuerzos para hacer frente a los actos de tortura y maltrato cometidos por las fuerzas de seguridad, entre otras cosas realizando investigaciones independientes de todas las denuncias de abusos, y velar por que los autores sean enjuiciados (Botswana);
- 33.98 Poner en libertad a las personas encarceladas por ejercer su derecho a la libertad de expresión y de reunión, y velar por que esos derechos cuenten con la protección de la ley y se ejerzan de forma equitativa (Australia);
- 33.99 Abolir la pena de muerte (Lituania);
- 33.100 Establecer de inmediato una moratoria de las ejecuciones y adoptar medidas positivas encaminadas a abolir la pena de muerte (Fiji);
- 33.101 Establecer una moratoria oficial de la pena de muerte como paso hacia su abolición (Italia);
- 33.102 Establecer una moratoria de la pena de muerte como paso hacia su futura abolición (Letonia);
- 33.103 Abolir la pena de muerte y prohibir y enjuiciar la tortura y las ejecuciones extrajudiciales (Luxemburgo);
- 33.104 Abolir la pena de muerte en todos los casos y circunstancias (Portugal);
- 33.105 Abolir la pena de muerte (Rumania);
- 33.106 Aprobar una moratoria oficial de la pena de muerte (Sierra Leona);
- 33.107 Establecer una moratoria de la pena de muerte y avanzar hacia la abolición de dicha práctica (Chile);
- 33.108 Aprobar una moratoria oficial de la pena de muerte (Ucrania);
- 33.109 Aprobar una moratoria de la pena de muerte (Australia);
- 33.110 Adoptar nuevas medidas encaminadas a la abolición oficial de la pena de muerte, entre otras la aprobación de cambios legislativos con miras a eliminar dicha pena de su Código Penal, y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Nueva Zelandia);
- 33.111 Considerar la posibilidad de realizar reformas constitucionales para mejorar la situación de los servicios judiciales (Ghana);
- 33.112 Velar por que los autores de violaciones de los derechos humanos sean juzgados por un tribunal civil independiente con la debida protección y acceso a recursos para las víctimas (Croacia);
- 33.113 Velar por la investigación rápida, independiente y eficaz de las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros del ejército y de organizaciones étnicas armadas, y garantizar la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas (Chequia);
- 33.114 Garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas en su territorio, la rendición de cuentas por los autores de violaciones de los derechos humanos y el acceso de las víctimas a una reparación efectiva (Ecuador);
- 33.115 Velar por la investigación rápida, independiente, imparcial y eficaz de las denuncias de violaciones de derechos humanos, incluidas las cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad (Grecia);

- 33.116 Llevar a cabo investigaciones rápidas, independientes, imparciales y eficaces de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, y adoptar y aplicar medidas sólidas de rendición de cuentas en ese ámbito (Kazajstán);
- 33.117 Exigir responsabilidades a los autores de violaciones de los derechos de las minorías musulmanas, como privación de libertad, torturas, desplazamiento y robo de sus bienes (Libia);
- 33.118 Llevar a cabo investigaciones rápidas, independientes y exhaustivas de todas las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las conductas que puedan ser constitutivas de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad en los estados de Rakáin y Chin, así como de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, y velar por que los autores sean enjuiciados mediante procesos transparentes y que gocen de credibilidad (Liechtenstein);
- 33.119 Reconocer que se han cometido delitos sexuales en el estado de Rakáin y otras partes del país, adoptar medidas concretas para identificar a los autores y exigirles responsabilidades, y garantizar el acceso de los supervivientes a servicios de atención de la salud y psicosociales (Liechtenstein);
- 33.120 Investigar las violaciones de derechos humanos a gran escala, en particular los casos de violencia sexual documentados por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar del Consejo de Derechos Humanos (Luxemburgo);
- 33.121 Adoptar medidas concretas para que los militares rindan cuentas por el uso sistemático de la violencia sexual y de género (Islas Marshall);
- 33.122 Poner fin a las violaciones de derechos cometidas por el ejército contra minorías étnicas y religiosas, y exigir responsabilidades por ellas (Arabia Saudita);
- 33.123 Poner fin a las violaciones de los derechos humanos y la impunidad, de conformidad con el derecho internacional (Mauritania);
- 33.124 Establecer un proceso en el que participen múltiples interesados y que contemple medidas judiciales y extrajudiciales encaminadas a garantizar la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas en los casos pasados, presentes y futuros de violaciones y abusos de los derechos humanos (Sudáfrica);
- 33.125 Aplicar medidas contra la impunidad de los abusos y violaciones de los derechos humanos relacionados con el conflicto armado mediante la investigación rápida, independiente, imparcial y eficaz de las denuncias de violaciones de los derechos humanos (Chile);
- 33.126 Realizar investigaciones creíbles de los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado y los grupos armados no estatales, imponer y hacer cumplir sanciones penales a sus autores y poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados (Estados Unidos de América);
- 33.127 Aumentar la transparencia de los procesos internos de rendición de cuentas y prestar plena cooperación a las iniciativas internacionales en favor de la rendición de cuentas por los crímenes internacionales (Países Bajos);
- 33.128 Hacer que las fuerzas de seguridad rindan cuentas por las violaciones manifiestas de los derechos humanos, cooperar plenamente con los tribunales y mecanismos de rendición de cuentas internacionales y velar por el pleno cumplimiento de las medidas provisionales dictadas en la providencia de la Corte Internacional de Justicia (Canadá);
- 33.129 Luchar contra la impunidad generalizada elaborando una estrategia nacional a tal efecto (Albania);

- 33.130 Fomentar un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Letonia);
- 33.131 Velar por la protección de las libertades fundamentales, entre ellas la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica para todos, también en el caso de los desplazados internos, los retornados y los defensores de los derechos humanos (Botswana);
- 33.132 Establecer un entorno seguro para la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas mediante la modificación de las leyes que limitan la libertad de expresión (Noruega);
- 33.133 Garantizar, en la ley y en la práctica, la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, tanto en Internet como por otros medios (Suecia);
- 33.134 Velar por que el marco jurídico que regula los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación y a participar en los asuntos públicos se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos, poner en libertad de inmediato a todas las personas detenidas o encarceladas por ejercer pacíficamente sus derechos humanos, aprobar una ley de acceso a la información y establecer un firme compromiso con la libertad de los medios de comunicación (Chequia);
- 33.135 Derogar o modificar sustancialmente el artículo 66 d) de la Ley de Telecomunicaciones de 2013 para que dicha ley se ajuste a las normas internacionales sobre la libertad de expresión (Bélgica);
- 33.136 Derogar el artículo 77 de la Ley de Telecomunicaciones con el fin de que dicha ley se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos, y garantizar que toda restricción de los servicios en caso de emergencia esté claramente definida en la ley, sea necesaria y proporcionada, esté sujeta a aprobación judicial y esté estrictamente limitada en el tiempo (Alemania);
- 33.137 Reformar los mecanismos jurídicos, entre ellos el artículo 66 d) de la Ley de Telecomunicaciones y el artículo 505 del Código Penal, que se utilizan para silenciar a la prensa, las personas críticas con el Gobierno y el ejército y los activistas de la sociedad civil (Estados Unidos de América);
- 33.138 Modificar todas las leyes que restrinjan la libertad de expresión, incluidas la libertad de prensa y la libertad de asociación (Italia);
- 33.139 Revisar y derogar o modificar todas las leyes que vulneren el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, y velar por que los periodistas y los defensores de los derechos humanos puedan trabajar libremente y sin temor a represalias (Países Bajos);
- 33.140 Modificar las leyes vigentes y las prácticas de aplicación de la ley para permitir la libertad de expresión y el ejercicio transparente del periodismo, al tiempo que se combate la promoción a través de la Red de la incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia (Nueva Zelanda);
- 33.141 Revisar y modificar todas las leyes que vulneren el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, así como los derechos digitales (Finlandia);
- 33.142 Revisar y modificar las leyes sobre la libertad de expresión, la libertad de los medios de comunicación y la libertad de asociación para ajustarlas a las normas internacionales (Estonia);
- 33.143 Derogar o modificar las leyes que restringen la libertad de expresión y de reunión y poner fin a su aplicación arbitraria (Canadá);
- 33.144 Aprobar y aplicar una ley que garantice el derecho de acceso a la información en poder de las autoridades públicas (Suecia);

- 33.145 **Liberar sin condiciones a todos los presos políticos, los periodistas y los activistas, y poner fin a los juicios en curso de personas detenidas por motivos políticos (Malta);**
- 33.146 **Velar por la plena protección de todos los lugares de culto pertenecientes a grupos minoritarios y establecer un marco institucional de lucha contra la intolerancia religiosa (Iraq);**
- 33.147 **Seguir elaborando estrategias para luchar contra la trata de personas y garantizar la condición jurídica de todos los residentes (Bahrein);**
- 33.148 **Prestar una atención médica adecuada, que abarque el apoyo en materia de salud mental, a los supervivientes de la violencia sexual que residen en Myanmar o sean repatriados al país, incluidos los rohinyás (Croacia);**
- 33.149 **Proporcionar orientación y normas a los profesionales sanitarios, los proveedores de servicios de salud, los miembros de las fuerzas de seguridad y los funcionarios judiciales para que presten servicios con dignidad y respeto a toda la población, incluidas las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y concienciarlos a ese respecto (Islandia);**
- 33.150 **Reformar las leyes relativas al derecho de familia y adoptar las medidas constitucionales y jurídicas necesarias para cumplir plenamente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Irlanda);**
- 33.151 **Velar por que el proyecto de ley sobre la prevención de la violencia contra las mujeres se ajuste a las normas internacionales y se apruebe con prontitud (Chipre);**
- 33.152 **Modificar el proyecto de ley de protección frente a la violencia contra las mujeres para que incluya una definición clara de la violencia de género, en consonancia con las normas internacionales (Noruega);**
- 33.153 **Velar por que las personas con discapacidad participen y sean consultadas de forma efectiva y sustantiva en la aplicación y el seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Finlandia);**
- 33.154 **Aprobar un nuevo plan de acción nacional inclusivo para la infancia, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, y asignar recursos suficientes a su aplicación (Rumania);**
- 33.155 **Prohibir explícitamente la administración de castigos corporales a los niños, también en el hogar (Chile);**
- 33.156 **Velar por que todos los niños puedan ser inscritos en el registro y recibir un certificado de nacimiento para así tener derecho a adquirir una nacionalidad (Montenegro);**
- 33.157 **Adoptar medidas prácticas para inscribir en el registro a los niños rohinyás, expedirles un certificado de nacimiento y garantizarles el derecho a la nacionalidad (Afganistán);**
- 33.158 **Velar por que los niños rohinyás sean inscritos al nacer y reciban un certificado de nacimiento, y adoptar medidas concretas para remediar la situación de los rohinyás apátridas que se encuentran en el territorio del país (Fiji);**
- 33.159 **Adoptar medidas encaminadas a garantizar el pleno respeto de los derechos de las minorías y combatir la violencia sistemática de que son objeto, y modificar las leyes y políticas discriminatorias, como las que amparan la denegación de la ciudadanía y la imposición de restricciones a la libertad de expresión y circulación o al acceso a la tierra (Costa Rica);**
- 33.160 **Reforzar las políticas e instituciones con el fin de promover y proteger los derechos de las minorías, garantizar el acceso libre y sin trabas a la ayuda**

humanitaria cuando sea necesario y solucionar la cuestión de los desplazados, en particular en el caso de los rohinyás (Brasil);

33.161 Eliminar las restricciones a la libertad de circulación de las minorías étnicas y religiosas, entre ellas los rohinyás (Suiza);

33.162 Garantizar la protección de los derechos y libertades fundamentales de los rohinyás y la rendición de cuentas por los autores de toda vulneración de sus derechos (Egipto);

33.163 Adoptar medidas encaminadas a dar efectividad a los derechos de la comunidad rohinyá a la igualdad, la nacionalidad y el acceso a una atención sanitaria y una educación adecuadas (Lesotho);

33.164 Prevenir, proteger y promover de forma genuina los derechos de los musulmanes rohinyás y de todas las demás minorías (Pakistán);

33.165 Adoptar medidas para mejorar la situación de las minorías religiosas y étnicas, en particular los rohinyás, respetando sus derechos humanos y garantizando que no se les niegue el derecho a la ciudadanía ni sean objeto de discriminación, de conformidad con las normas internacionales (Portugal);

33.166 Adoptar nuevas medidas para garantizar la protección y la promoción de los derechos de los musulmanes rohinyás, hacer frente a la proliferación de las vulneraciones de derechos, la discriminación, el extremismo y la incitación al odio de que son objeto y velar por que los autores de dichos actos rindan cuentas (Qatar);

33.167 Velar por la plena protección de todas las minorías en el marco de la lucha contra la intolerancia religiosa hacia los rohinyás (Senegal);

33.168 Considerar la posibilidad de llevar a cabo el programa de verificación de la ciudadanía de forma no discriminatoria ni arbitraria, y expedir a los rohinyás documentos de ciudadanía en un plazo razonable (Sierra Leona);

33.169 Poner fin a la discriminación gubernamental contra los rohinyás, como la derivada de las leyes que hacen que la mayoría de ellos se conviertan efectivamente en apátridas y no puedan acceder a la educación ni a los medios de subsistencia (Estados Unidos de América);

33.170 Adoptar las medidas necesarias para que las minorías gocen de una representación equitativa en las instituciones públicas, en particular en los centros de decisión (Iraq);

33.171 Garantizar la plena protección de todos los lugares de culto de las minorías y elaborar un marco general de lucha contra la intolerancia religiosa (Côte d'Ivoire);

33.172 Proteger los derechos de todas las personas pertenecientes a grupos minoritarios y de los desplazados internos, incluidos los rohinyás, garantizando la rendición de cuentas por los crímenes internacionales y las vulneraciones del derecho internacional (Suecia);

33.173 Proporcionar todas las facilidades posibles para el retorno seguro, voluntario, digno y sostenible de los rohinyás a su patria (Arabia Saudita);

33.174 Garantizar lo antes posible el retorno seguro, voluntario, digno y sostenible de los refugiados y desplazados internos rohinyás a sus lugares de origen o a los lugares de su elección (Bélgica);

33.175 Crear condiciones propicias para el retorno seguro, voluntario, digno y sostenible de los rohinyás y otros desplazados (Australia);

33.176 Garantizar a las organizaciones de ayuda humanitaria el acceso sin restricciones (Ecuador);

- 33.177 **Garantizar el derecho a la alimentación y a la salud de las personas afectadas por el conflicto y de los desplazados internos, entre otras cosas permitiendo el acceso sin restricciones a los agentes humanitarios (Noruega);**
- 33.178 **Adoptar nuevas medidas encaminadas a solucionar la cuestión del retorno seguro, voluntario y digno de los desplazados internos a sus lugares de origen (Georgia);**
- 33.179 **Crear condiciones para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de todos los refugiados (Bulgaria);**
- 33.180 **Proseguir los esfuerzos para que los rohinyás desplazados regresen a sus lugares de residencia y asegurar su protección con el fin de lograr la estabilidad, el desarrollo y la paz deseados (Libia);**
- 33.181 **Permitir que los desplazados internos regresen a sus lugares de origen o a los lugares de su elección (Afganistán);**
- 33.182 **Comenzar de inmediato la repatriación digna y segura de los nacionales de Myanmar en situación de desplazamiento forzado desde Bangladesh (Bangladesh);**
- 33.183 **Elaborar una estrategia integral para atender las necesidades de los refugiados repatriados y los desplazados internos (Chipre);**
- 33.184 **Crear condiciones favorables para el retorno voluntario, seguro, digno y sostenible de los rohinyás a Myanmar (Francia);**
- 33.185 **Proseguir sus esfuerzos para garantizar el retorno seguro y voluntario de los refugiados y los desplazados internos a sus lugares de origen o a un alojamiento alternativo adecuado, velando por su plena participación en la planificación y gestión del retorno y el reasentamiento (México);**
- 33.186 **Adoptar políticas eficaces para el retorno seguro, voluntario y digno de los refugiados y los desplazados y dar seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin (Italia);**
- 33.187 **Garantizar el retorno digno, voluntario y sostenible de los refugiados rohinyás, en consonancia con las declaraciones y decisiones formuladas al respecto (Mauritania);**
- 33.188 **Agilizar la repatriación segura, voluntaria y digna de los refugiados rohinyás desde Bangladesh a sus lugares de origen en el estado de Rakáin (Turquía);**
- 33.189 **Seguir acelerando la repatriación de ciudadanos y la creación de un entorno propicio en el estado de Rakáin (República Bolivariana de Venezuela).**
34. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Myanmar, que ha tomado nota de ellas:**
- 34.1 **Adherirse a los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y aplicarlos de forma efectiva (Grecia);**
- 34.2 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chipre);**
- 34.3 **Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, como se recomendó anteriormente (Estonia);**
- 34.4 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención**

**Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Austria);**

**34.5 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (España);**

**34.6 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente la legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes de él (Letonia);**

**34.7 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, entre otros el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, y cooperar con ellos (Letonia);**

**34.8 Reanudar la colaboración con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y cursar invitaciones a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y al Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar para que visiten el país (Eslovenia);**

**34.9 Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre otras cosas dando pleno acceso al país al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y al Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar (Alemania);**

**34.10 Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre ellos el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, y facilitarles el acceso pleno y sin trabas al país (Grecia);**

**34.11 Cooperar plenamente con la Corte Internacional de Justicia, la Corte Penal Internacional, el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, entre ellos el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (Bangladesh);**

**34.12 Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre otras cosas dando pleno acceso a todas las zonas del país al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y al Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar (Islandia);**

**34.13 Cooperar plenamente con los expertos y los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, entre ellos el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la Corte Penal Internacional (Luxemburgo);**

**34.14 Cooperar plenamente con el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, dotado de un mandato de las Naciones Unidas, la Corte Penal Internacional y todas las demás investigaciones penales internacionales (Malta);**

**34.15 Cooperar con todos los mecanismos internacionales pertinentes de protección y promoción de los derechos humanos, como el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar y el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, y permitirles el acceso a su territorio (Macedonia del Norte);**

**34.16 Cooperar de forma efectiva con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, entre ellos el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, y facilitarles el acceso sin trabas al país (Austria);**

**34.17 Cooperar plenamente con los titulares de mandatos de las Naciones Unidas y los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, entre otras cosas facilitando el acceso al país al Relator Especial sobre la situación de los**

derechos humanos en Myanmar y al Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, y establecer un calendario claro para la apertura de una oficina plenamente operativa del ACNUDH en el país (Chequia);

34.18 Cooperar plenamente con todas las entidades y mecanismos de derechos humanos, entre ellos el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, así como con la Corte Penal Internacional y la Corte Internacional de Justicia (Liechtenstein);

34.19 Cooperar plenamente con los expertos internacionales y los mecanismos de rendición de cuentas, y eliminar toda restricción a su acceso al país (Ucrania);

34.20 Cooperar plenamente con el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar (Turquía);

34.21 Cooperar plenamente con los mecanismos internacionales, entre otras cosas eliminando las restricciones de acceso impuestas al Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la Corte Penal Internacional (Croacia);

34.22 Restablecer la plena cooperación con las entidades y mecanismos de derechos humanos, entre otras cosas facilitando el acceso al Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar y al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (Eslovaquia);

34.23 Permitir el acceso al país al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y a los miembros del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar (Italia);

34.24 Dar plena aplicación a las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar y exigir la rendición de cuentas a través de mecanismos de justicia penal nacionales e internacionales que gocen de credibilidad e independencia (Lituania);

34.25 Garantizar el acceso al país de los mecanismos internacionales de derechos humanos y de rendición de cuentas, en particular colaborando con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (Costa Rica);

34.26 Promulgar una ley contra la discriminación y revisar las leyes y políticas que perpetúan la discriminación por motivos étnicos y religiosos, en particular la ley relativa a la ciudadanía (Afganistán);

34.27 Derogar las cuatro leyes de protección de la raza y la religión y revisar y modificar todas las demás leyes, políticas y prácticas que limitan la libertad de religión o de creencias con el fin de ajustarlas a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (España);

34.28 Derogar las disposiciones que discriminan por motivos de identidad étnica, religiosa, lingüística o cultural, entre ellas las que figuran en la Ley de Ciudadanía de 1982 y en las leyes de “raza y religión” de 2015 (Irlanda);

34.29 Revisar y derogar las leyes y políticas que perpetúan la discriminación por motivos de identidad étnica, religiosa, lingüística o cultural, entre ellas las relativas a la ciudadanía y las cuatro leyes de “raza y religión” (Panamá);

34.30 Derogar las leyes y políticas que perpetúan la discriminación por motivos de identidad étnica, religiosa, cultural o lingüística, entre ellas la Ley de Ciudadanía y la Ley de Propiedad de la Tierra (Jordania);

34.31 Derogar y modificar la Ley de Ciudadanía de 1982, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, con el fin de eliminar los requisitos de obtención de la ciudadanía que discriminan por motivos de raza, religión, origen étnico o cualquier otra condición (Austria);

- 34.32 Derogar inmediatamente la Ley de Ciudadanía de 1982 y conceder la ciudadanía al pueblo rohinyá (Sudán);
- 34.33 Modificar la Ley de Ciudadanía de 1982 a fin de eliminar los vínculos entre origen étnico y ciudadanía, y restablecer la ciudadanía de los rohinyás (Liechtenstein);
- 34.34 Modificar la Ley de Ciudadanía de 1982 con el fin de garantizar que la ciudadanía se concede sin discriminación por motivos de origen étnico u otros motivos prohibidos por los compromisos internacionales en materia de derechos humanos (Nueva Zelanda);
- 34.35 Modificar o derogar la Ley de Ciudadanía de 1982 con el fin de eliminar la discriminación jurídica por motivos de identidad étnica, racial o religiosa, y dar plena aplicación a las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin (Canadá);
- 34.36 Modificar la Ley de Ciudadanía de 1982, aún vigente, para incluir a todas las minorías religiosas y étnicas, entre ellas los rohinyás (Arabia Saudita);
- 34.37 Modificar la Ley de Ciudadanía de 1982 para evitar la apatridia y eliminar las disposiciones que prevén la concesión de la ciudadanía por motivos de raza o etnia (Turquía);
- 34.38 Modificar la Ley de Ciudadanía de 1982 y velar por la protección de los derechos humanos y civiles de los rohinyás y otros grupos privados de derechos otorgándoles la condición de ciudadanos de Myanmar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 34.39 Reformar la Ley de Ciudadanía de 1982 para ajustarla a las normas internacionales y revisar la vinculación vigente entre ciudadanía y origen étnico (Bélgica);
- 34.40 Reformar la Ley de Ciudadanía de 1982 con el fin de eliminar los requisitos para la obtención de la ciudadanía que discriminan por motivos de raza, religión u origen étnico (Suiza);
- 34.41 Reformar la Ley de Ciudadanía de 1982 con el fin de combatir la discriminación racial, garantizar el derecho a la ciudadanía y reducir y prevenir el riesgo de apatridia (México);
- 34.42 Revisar con exhaustividad la Ley de Ciudadanía de 1982 a fin de prevenir la discriminación contra los rohinyás y otras minorías (España);
- 34.43 Sustituir la Ley de Ciudadanía de 1982 por otra que ofrezca protección contra la apatridia, prohíba la privación arbitraria de la nacionalidad y reconozca el derecho a la ciudadanía de las comunidades minoritarias del país (Uruguay);
- 34.44 Eliminar la apatridia y la discriminación institucionalizada contra las minorías derogando la Ley de Ciudadanía de 1982 (Islas Marshall);
- 34.45 Derogar la Ley de Secretos Oficiales, la Ley de Asociaciones Ilícitas y los artículos 124A, 153, 499, 500 y 505 del Código Penal, o modificarlos para que se ajusten al derecho internacional (Dinamarca);
- 34.46 Conceder plenos derechos de ciudadanía a la minoría rohinyá (Arabia Saudita).

35. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## Annex

### Composition of the delegation

The delegation of Myanmar was headed by the Attorney General of the Union, Union Attorney General's Office of Myanmar, Mr. Tun Tun Oo, and composed of the following members:

- Ambassador Myint Thu, Permanent Representative, Permanent Mission of Myanmar in Geneva;
- Dr. Thida Oo, Permanent Secretary, Union Attorney General's Office of Myanmar;
- Ms. Marlar Than Htaik, Director-General, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Nyunt Win, Director-General, Ministry of Labour, Immigration and Population;
- Mr. Ko Lay Win, Director-General, Ministry of Education;
- Dr. San San Aye, Director-General, Ministry of Social Welfare, Relief and Resettlement;
- Mr. Min Aye Ko, Director-General, Ministry of Ethnic Affairs;
- Mr. Zaw Htay, Director-General, Ministry of Office of the State Counsellor;
- Ms. Thway Thway Chit, Director-General, Ministry of Planning, Finance and Industry;
- Mr. Myint Oo, Director-General, Ministry of Religious Affairs and Culture;
- Mrs. Ei Ei Tin, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Myanmar in Geneva;
- Dr. Thida Tin, Deputy Director-General, Ministry of Information;
- Dr. Aung Moe Chai, Deputy Director-General, Ministry of Investment and Foreign Economic Relations;
- Mr. Nyo Htun, Deputy Director-General Supreme Court of the Union;
- Dr. Thandar Lwin, Deputy Director-General, Ministry of Health and Sports;
- Ms. Su Lay Nyo, Director, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Aye Aye Thein, Director, Ministry of Labour, Immigration and Population;
- Mr. Min Thein, Director, Ministry of Social Welfare, Relief and Resettlement;
- Mr. Aung Kyaw Moe, Director, Supreme Court of the Union;
- Mr. Aung Htay Myint, Police Brigadier General, Ministry of Home Affairs;
- Mr. Thant Zaw, Lieutenant Colonel, Ministry of Defence;
- Mr. Kaung San Linn, Director, Ministry of Office of the Union Government;
- Mr. Soe Naing, Director, Ministry of Natural Resources and Environmental Conservation;
- Mr. Kyaw Zaya, Police Colonel, Ministry of Home Affairs;
- Ms. Zen Sian Hung, Counsellor, Permanent Mission of Myanmar in Geneva.